



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

11 NOV 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2018-0610

Sin mayores elucubraciones ha de señalarse que se le asiste razón a la parte demandante, motivo por el cual se deja sin valor ni efecto alguno el auto de fecha 06 de agosto de 2020, para en su lugar disponer lo siguiente:

De conformidad con lo solicitado en el escrito visible a folio 20 de la presente encuadernación, allegado por el demandante, y por ser procedente, se ordena dar aplicación al artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *ibídem*, esto es, decretando el emplazamiento del demandado **Benjamín Benítez Tapiero**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la publicación correspondiente, comparezca a notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

La publicación del emplazamiento aquí ordenado debe hacerse por la Secretaría de este Juzgado en el link virtual dispuesto para tal fin en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas**, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020.

Secretaría, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

04 DIC 2020

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 044 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. NR

Secretaria: Nathaly Rocio Pinzón Calderón.